

nariz aguileña, los ojos garços, la color blanca, que tiraba à rojo encendido: la barba, i cabellos, quando era moço, rubios, puesto que mui presto, con los trabajos, se le tornaron canos: i era gracioso, i alegre, bien hablado, i eloquente: era grave con moderacion, con los estranos asible, con los de su casa suave, i placentero, con moderada gravedad, i discreta conversacion, i asi provocaba facilmente à los que le veian, à su amor: representaba presencia, i aspecto de venerable Persona, i de gran estado, i autoridad, i digna de toda reverencia: era sobrio, i moderado en el comer, i beber, vestir, i calçar: solia, comunmente, decir, hablando con alegria en familiar habla, ò indignado, quando reprehendia, ò se enojaba con alguno: *Do vos à Dios, no os parece esto, i esto? ò por que hicistes esto, i esto?* Supo mucha Astrologia, i fue mui perito en la Navegacion; supo Latin, i hiço Versos.

En las cosas de la Religion Christiana, fue mui Catolico, i de mucha devocion, i casi en cada cosa que decia, ò hacia, siempre anteponia: *En el Nombre de la Santissima Trinidad bare esto*: en qualquiera Carta, ò cosa, que escrivia, ponía en la cabeza: *Jesus, Cruz, Maria sit nobis in via*: su juramento era, algunas veces: *Juro à S. Fernando*. Quando con juramento queria alguna cosa afirmar en sus Cartas, especialmente à los Reyes, decia: *Hago juramento, que es verdad esto*. Aiunaba los aiunos de la Iglesia observantísimamente: confesaba muchas veces, i comulgaba: recaba todas las Horas Canonicas: era inimicísimo de blasfemias, i juramentos, devotísimo de Nuestra Señora, i del Bienaventurado San Francisco: pareció ser mui agradecido à Dios, por los beneficios recibidos; por lo qual, casi por Proverbio, cada hora traía, que le havia hecho Dios grandes mercedes, como à David. Quando le llevaban algun Oro, ò cosas preciosas, en su Oratorio, de rodillas, daba gracias à Dios, porque descubria tantos bienes le hacia digno: era mui celoso de la Honra de Dios, i mui deseoso de la Conversion de los Indios, i que por todas partes se sembrase, i ampliasse la Fè de Jesu-Christo, i singularmente aficionado, i devoto de que Dios le hiciese digno de que pudiese ayudar en algo, para ganar el Santo Sepulcro; i con esta devocion, i la confianza que tuvo, de que Dios le ha-

El Almirante supo Latin, i hiço Versos. Fue mui devoto, i Catolico Christiano.

Costumbres, i otras inclinaciones de el Almirante.

via de guiar en el Descubrimiento de este Orbe, que prometia, suplicò à la Serenissima Reina Doña Isabel, que hiciese voto de gastar todas las Riqueças, que por su Descubrimiento, para los Reyes resuítale, en ganar la Tierra, i Casa Santa de Jerusalem. Fue Varon de grande animo, esforçado, i de altos pensamientos: inclinado particularmente à lo que se puede colegir de su vida, hechos, escrituras, i conversacion, i à acometer hechos egregios, i señalados, paciente, i mui sufrido, perdonador de las injurias, i que no queria otra cosa, segun de el se cuenta, sino que conociesen, los que le ofendian, sus errores, i se le reconciasen los delinquentes: constantísimo, i adornado de longanidad en los trabajos, i advertidísimo, que le ocurrieron siempre, teniendo gran confianza de la Providencia Divina, i entrañable fidelidad, i grandissima devocion siempre à los Reyes, i en especial à la Reina Catolica; i si el alcançara el tiempo de los Antiguos, por el admirable Empresa de haver descubiertto el Nuevo Mundo, demás de los Templos, i Estatuas, que le hicieran, le dedicaran alguna Estrella en los Signos Celestes, como à Hercules, i à Baco; i nuestra Edad se puede tener por dichosa, por haver alcançado tan famoso Varon, cuyos loores seran celebrados por infinitos siglos.

Fue el Almirante Hombre de altos pensamientos: no ve gativo, sino benigno, humilde, i de buena conciencia. Fue mui fiel à los Reyes Catolicos, i deseoso de hacerles notables servicios.

CAP. XVI. De el daño, que causò à los Indios la Muerte de la Catolica Reina Doña Isabel; i algunas Ordenes, que el Rei embió à las Indias, i el cuidado, que ponía en los Descubrimientos.



N sabiendo en la Española la Muerte de la Reina Catolica, comenzó à caer el respeto con que se trataban los Indios, por las muchas formas, que se havian comenzado à introducir, i demasiado deseo, que se mostraba de sacar Oro; i porque no siendo aquel Estado de la Corona de Aragon, i quedando el Rei Catolico por participante en la mitad de las Rentas, i provechos, que

que se sacaban, i havian de sacar para adelante, de todas las Indias descubiertas, i por descubrir, como la Reina lo dexò declarado en su Testamento, con mas cuidado se acudia al provecho, que à la conservacion; i desde aqui fue tomando pie aquello que los buenos de las Indias temian: porque como Nicolás de Ovando daba Repartimientos à sus Amigos, i à los recién llegados à la Española, que no iban sino para adquirir, tambien entraron los Ministros, Criados, i Cortesanos del Rei en este deseo. Tratòse luego de buscar formas, como se acrecentasen las Rentas Reales: solicitabáse à Alonso de Ojeda, para que fuese à executar lo que con el se havia capitulado, para descubrir, en que se le hiço las comodidades que quiso. Diòse priesa à Ovando, para que hiciese labrar luego vna Torre en la Isla de Cubagua, llamada de las Perlas, para que se entendiese mui de proposito en la pesca de ellas. Prohibiòse el llevar Sal à la Española, para que se beneficiasen las Salinas, que havia en ella, i se pudiesen arrendar. Ordenòse, que se embiasen Lebreles, para matar los Puercos Monteses, que por haver muchos, destruian los Ganados, de que se sacaba grandissimo provecho. Apretòse mucho en el trato del Açucar, que havia plantado Pedro de Atienega, i el Bachiller Velosa. Christoval de Tapia, i Francisco de Tapia, de Compania, hicieron vn Inganjo en el Laguate, Legua i media de la Ribera del Rio de Nigao, i poco à poco se fueron labrando otros, de manera, que esta Grangeria llegó à la riqueza, que aora tiene.

Llevase adelante el trato del Açucar.

Christoval Rodriguez, diestro en la Lengua de los Indios, va à tratar, que haga algun servicio al Rei.

Diòse licencia, para que todos los que fuesen Naturales de estos Reinos, que quisiesen embiar à las Indias Mercaderias, lo pudiesen hacer, como fuesen Vecinos de Sevilla, i tuviesen en ella bienes raices; i que haviendo vivido cañados 15, ò 20 Años en las Ciudades de Sevilla, Cadiz, ò Xerez, fuese visto ser Naturales; i que los otros, que no eran, pudiesen tambien embiar las Mercaderias, en compania de Naturales, como fuesen en Navios de estos Reinos, i los Factores fuesen Naturales; i hallandose en la Corte Christoval Rodriguez, mui diestro en la Lengua de los Indios, se le mandò, que fuese à tratar con ellos, para que hiciesen algun servicio à la Corona Real; i porque haviendo salido dos Caravelas de la Isla Española cargadas de Mercaderias, i con cantidad de Oro, se

fueron à Lisboa, i vendieron la maior parte de ello, conociendose el perjuicio, que de esto resultaba à los Derechos Reales, se ordenò à Nicolás de Ovando, que para adelante pudiese la orden conveniente; de manera, que no se pudiese hacer mas, i que no se aguardase à embiar el Oro todo junto, sino que despachase lo que de cada Fundicion se sacase, i lo embiasse luego; i por que los negocios de la Casa de la Contratacion de Sevilla iban creciendo, i por mucha priesa que los Oficiales daban à las Justicias Ordinarias, para que despachasen los Pleitos, no acababan, por lo qual era necesario pedir à cada paso Cedula para el Conde de Cifuentes, que era à la sazon Asistente de la Ciudad, el Rel dio comision à los Oficiales, para que pudiesen nombrar vn Juez, que los sentenciase.

El Conde de Cifuentes, Asistente de Sevilla.

Havia vn Fulano de Robolledo, Francés, avilado desde Lisboa, que daría traça para hacer vn betun, con que las Naves no se pudiesen comer de bruma; i como por las largas Navegaciones, esto era de grandissimo provecho, se ordenò à los Oficiales de la Casa, que le embiasen à llamar, i se le dio buena ayuda de costa, para venir; i aunque descubrió el secreto, i se puso en efecto, no fue de provecho. Gran cuidado tenia el Rei Catolico en embiar à descubrir, i para esto mandaba comprar Caravelas de su Hacienda, porque no cumpliendo lo de los Asientos, pudiese embiar à su costa: causa era de esto la diligencia que el Rei de Portugal ponía en embiar Descubridores del Estrecho, que se certificaba, que havia para pasar à las Islas de la Especeria, para acortar camino; i muchos anduvieron por el Norte costeando, i trabajando en ello; i teniendo el Rei Catolico noticia, que Americo Vespucio, Florentin, que otros dicen que fue Veneciano, era gran Piloto, le traxo à su servicio desde Lisboa: vino à Sevilla, i se fue tratando de asentar con el, lo que havia de descubrir; porque aunque muchos navegaron acia el Norte, costeando los Bacallaos, i Tierra de el Labrador, como mostraba aquella parte poca riqueza, no hubo memoria de ellos, ni aun de otros, que fueron por la parte de Paria, salvo los que se han referido: los que por la parte del Norte descubrieron, fueron, Gaspar Corte-Real, Caballero Portugués; i vn Hermano suyo, el Año de 1500. con dos Caravelas, i no hiço mas que dexar su nombre à las

El Rei Catolico tenia grã cuidado, en que se llevasen adelante los Descubrimientos.

El Rei trae à su servicio à Americo Vespucio

Indias, que están á la boca del Golfo Quadrado, en mas de 70 Grados: traxo 60 Hombres de aquella Tierra, i vino espantado de las muchas nieves, i heladas de la Mar; i al fin bolvieron los dos Hermanos á navegar, i se perdieron. Tambien fueron á esta Tierra Genes de Noruega con el Piloto Juan Seduco; i Sebastian Gaboto fue por orden del Rei Enrique VII. de Inglaterra, con dos Navios, porque tambien procuraba la contratacion de la Especeria; otros dicen, que armó á su costa, i que iba por saber, que Tierras eran las Indias, i para poblar, llevó 300 Hombres, i caminó la buelta de Islandia, sobre el Cabo del Labrador, hasta ponerse en 68 Grados; i porque por el Mes de Julio havia grandes hielos, i hacia mucho frio, no osó pasar mas adelante; dixo, que los Dias eran grandísimos, i casi sin Noche, i las Noches muy claras: por esta frialdad dió la buelta ácia Poniente, i rehaciendose en los Bacallaos, corrió la Costa hasta 38 Grados, i de allí se bolvió á Inglaterra, i este llevó mas noticia de estas partes, que ningún otro. Bretones, i Gente de Dinamarca ha ido tambien á los Bacallaos, i Jaques Cartier, Francés, fue dos veces con tres Galeones.

**CAP. XVII. Que Juan Diaz de Solís, i Vicente Yañez Pinçon fueron á descubrir; i el gobierno que tenia en la Española Nicolás de Ovando, i como se daban los Repartimientos.**

**S**ABIENDO en Castilla lo que havia descubierto el nuevo Almirante, Juan Diaz de Solís, i Vicente Yañez Pinçon, determinaron de ir á proseguir el camino, que dexaba hecho, i fueron á tomar el hilo desde las Islas de los Guanajos, i bolver de ellas al Levante; pero navegaron desde las dichas Islas ácia el Poniente, hasta el parage de el Golfo Dulce, aunque no lo vieron, porque está escondido; reconocieron la entrada, que hace la Mar entre la Tierra, que contiene el Golfo, i la de Iucatán, que es como vna grande Ensenada; ó Baía, que así llaman los Ma-

Diversas Personas que fueron á descubrir el Golfo Dulce.

Los Descubridores de las Indias.

Los Descubridores de las Indias.

Los Descubridores de las Indias.

Navegacion de Juan Diaz de Solís, i Vicente Yañez Pinçon.

rineros á la Mar, que está entre dos Tierras, á manera de Puerto, no muy guardado, i seria Puerto, sino fuese muy grande, i por ser capáz, i no muy cerrado, le llaman Baía. Y como vieron aquel rincón grande, que hace la Mar entre dos Tierras: la vna, que está á la mano izquierda, teniendo las espaldas al Oriente, que es la Costa, que contiene el Puerto de Caballos, i adelante de él el Golfo Dulce; i la otra de mano derecha, la Costa del Reino de Iucatán, parecióles grande Baía, i por esto la llamaron, la gran Baía de Navidad, desde donde descubrieron las Sierras de Caria, i bolvieron al Norte, i descubrieron mucha parte de el Reino de Iucatán; pero como después no hubo nadie, que proseguiese aquel Descubrimiento, no se supo mas, hasta que se descubrió todo lo de Nueva-España, desde la Isla de Cuba; i estos Descubridores, principalmente pretendian descubrir Tierra, por emulation de el Almirante, i pasar adelante de lo que él havia descubierto, para hechar cargo á los Reies, como fi el Almirante no huviera sido el primero que abrió las puertas del Oceano, de tantos millares de siglos de atrás cerradas, i que para descubrir dió á todos lumbré.

Como en el Año de 1504. havia muerto la Reina Doña Isabel, i en el de 1505. vinieron á reinar el Rei D. Felipe, i la Reina Doña Juana, i el Rei D. Felipe murió luego en aquel Año, i la Reina, por su perpetua enfermedad, no estubo para reinar, estuvieron estos Reinos de Castilla sin Rei, i sin Dueño, á lo menos desde el fin de el Año de quatro, hasta el de siete, que bolvió el Rei D. Fernando de Napóles; porque aunque desde que murió la Reina Doña Isabel estuvo presente el Rei D. Fernando, i gobernaba, como cada Dia esperaba á los Reies sus Hijos, i no saltaron embarços, i ocupaciones, no atendió mucho á las cosas de las Indias; i así, durante este inter regno, no pasaban las cosas, como debieran, no embargante, que quanto al gobierno de los Castellanos Nicolás de Ovando procedia con mucha prudencia, i los tenia en paz, i quietud, porque tuvo vna notable industria para tenerlos á todos sujetos; aunque havia muchos Caballeros, e Hijosdalgos, procuraba de saber como vivia cada vno, en el Pueblo adonde estaba aveci-

Por que dixerón Baía, i no Puerto.

Por que se llamó la gran Baía de Navidad.

Los Descubridores de las Indias.

Los Reinos de Castilla, sin Dueño.

Los Reinos de Castilla, sin Dueño.

Los Descubridores de las Indias.

da.

dado; i si sabia que havia algun inquieto, ó de mal exemplo, ó que ponía los ojos en alguna Muger casada, ó que tuviese algun otro defecto escandaloso, embiábale, disimuladamente, á llamar, i recibiale con rostro alegre; i porque siempre hacia esto, en tiempo que havia Navios en el Puerto, quando iá estaban de partida, decia, que mirase en que Navio se queria ir á Castilla; i sin admitir replicas, aunque no tuviese para el camino, se lo daba, i le hacia embarcar: i de esta manera, con pocos que embió, tenia toda la Isla flogada, i todos le estaban obedientísimos; i así mismo, por no perder los Indios, que les daba en Repartimiento, ó por esperar que les diese mas, i desterrar de la manera dicha, en aquellos tiempos, alguno á Castilla, ninguna muerte, ni dano se le igualaba, por no parecer en sus Tierras, pobres, perdida la esperanza de alcanzar lo que deseaban; i así, entonces, que havia en aquella Isla doce mil Castellanos, era su estado muy diferente de los primeros Tiempos, porque los malhechores se desterraban de Castilla á la Española, como se vió en tiempo de el primer Almirante, i aora era al contrario.

Nicolas de Ovando perfeçia los Hombres viciosos.

Huvo doce mil Castellanos en la Española en tiempo de Nicolás de Ovando.

Los Cortesanos pedian al Rei Indios en la Isla Española.

Lucas Vazquez de Aylló, el segundo Juez, que va á la Española.

Real, Lares de Guahabá, i luego le dió quatrocientos Indios de Repartimiento, que era el principal salario, con que se pagaban los servicios.

**CAP. XVIII. Que continúa las formas de Gobierno, que tuvo Nicolás de Ovando; i la cantidad de Oro, que en este tiempo se sacaba de las Minas.**



**E**N estos Dias el Comendador Maior mandó á Andrés de Morales, Piloto de mucha experiencia, que anduviese todos los rincones de la Isla, i los pudiese por escrito, no dexando Monte, Rio, Valle, ni Sierra, que no notase, con la disposicion que en cada vno hallase; i porque ponerla tan por menudo en esta Historia, como Andrés de Morales la hizo, seria cosa muy prolixa, se dirá lo que basta, para entender lo necesario de esta Isla, en la Descripción General, que se hará á parte de todas las Indias. Descubrióse por este tiempo, junto á la Villa de Puerto Real, vna Mina de buen Cobre, de que dió Nicolás de Ovando cuenta á los Reies, dando grandes esperanças de las Riqueças, que de ella havia de resultar; i habiendose mandado, que con toda diligencia procurase de beneficiarla, después de haver vñado todo lo posible, i hecho mucho gasto en las Herramientas, i cosas necesarias, no se halló aquella cantidad, que se havia prometido. Aquellos treientos Castellanos, que halló Nicolás de Ovando en la Isla, quando llegó á ella, vivian con mucha libertad, i havianse tomado por Mançebas las mas principales, i hermosas Muger de ella, pensando sus Padres, que vivian casados; i pareciendo á los Padres Franciscos, que se debía poner remedio en aquella manera de vida, importunaban á Nicolás de Ovando, i se lo ponian en conciencia, i quien mas en esto apretaba, era Fr. Antonio de los Martires: mandó finalmente, que se apartasen, ó que dentro de cierto tiempo se casasen; i aunque para muchos Hombres Nobles, fue este vn

Descubrióse Mina de Cobre en la Española.

Los Castellanos, que tenian por Mançebas, se casaban con ellas.

Yz De-

Decreto mui duro, por no perder el servicio, i señorio, que con las Mugeres poseian, se calaron con ellas, aunque sucedian en el Estado, i señorio de sus Mugeres; i muchas Personas Doctas dixeron, que era este mui fuerte, i legitimo derecho, para recibir jultamente servicio, i provecho de los Indios. Nicolás de Ovando, a estos Hombrés, así como fe calaron, les quitó los Indios, que por sus Mugeres, como Hijas de Caciques, i Señores poseian, i se los dió a otros, i a ellos recompensó en otras partes; i dixo, que se havia movido a ello, porque los Castellanos no tuviesen presumpcion, viendose Señores, i se enberviesesen; i por que teniendo aquellos Indios por Repartimiento, i no por propiedad, vivirian con mas sujecion, pero pareció que fue privar a los Señores legitimos, i naturales, de sus Estados, i Vasallos.

Nicolas de Ovando quita a los Castellanos los Indios que pertenecian por sus Mugeres, i lo hace por ración de estado

La Merced que el Rei hizo a Rodrigo de Alcazar fue mui grande.

Adonde se hacian las Fundiciones del Oro, i quantas veces.

La cantidad que se facaba cada Año de Oro en la Española.

avifados, que tenía tan grande aprovechamiento, se la revocaron, no embargante que era su Criado; pero vna cosa sucedia en las Fundiciones, que era digna de consideracion, que eran mui contados los que salian de ellas con algun Peso de Oro: antes muchos iban presos a la Careel, por las deudas, porque aquel era el plago de pagarlos, porque gastaban tanto, que siempre andaban adeudados, porque facado el quinto para el Rei, lo demás se repartia entre los Acreedores, cada vno por su antigüedad, i así se labian los Vecinos sin nada. Teniale por maravilla, ver salir a Juan de Villoria de la Fundicion con sus Barras de Oro descubiertas, i atribuíanlo, a que era Hombre piadoso, i que trataba bien a los Indios. Y en este tiempo murió el Tesorero Villacorta: i Nicolás de Ovando, entre tanto que se proveja su Oficio, le encomendó a Bernardino de Santa Clara, Natural de Salamanca, Manicebo cuerdo, i de mucha habilidad, i de grande animo, pues comenzó a hacer liberalidades, i gastar largamente de la hacienda, que no era suya.

Los Castellanos de la Española gastaban tanto, que siempre andaban adeudados.

**CAP. XIX. De las Ordenes, que se dieron para lo que toca al Gobierno Espiritual de las Indias, i la piedad de los Reyes Catolicos en estas cosas.**

**N**O dexaba el Rei de mandar, que con los Indios se tuviese cuidado, porque no recibiesen mal tratamiento, i que los Castellanos viviesen conforme a regla, i orden, i que no se permitiese, que ningun casado, que tuviese su Muger en Castilla, viviese en las Indias, sino que fuesen compelidos a venir por ellas, mas porque el principal cuidado de la Reina Catolica havia sido procurar, que el culto de Dios fuese honrado, i suplido, poco antes de su muerte, al Pontífice, que la hiciese gracia, que se pudiese erigir un Arcoobispado, i los Obispos, que pareciese convenir en la Isla Española, i de la provision de ellos, i aunque el Pontífice lo hizo, como en las Bulas no se trató de la concesion de Patronazgo del Arcoobispado.

La orden que se dio para la creacion de las Iglesias, i Patronazgo del Arcoobispado.

La orden que se dio para la creacion de las Iglesias, i Patronazgo del Arcoobispado.

Sapientia praeedit religio sequitur. Quia prius est Deum sive, consequens colere. Lip.

Obispos, Dignidades, Canonias, Raciones, i Beneficios, con Cura, i sin Cura, que en la dicha Española se havia de erigir, i estas llegaron despues de muerta la Reina, el Rei escribió al Comendador D. Francisco de Roxas, su Embaxador en Roma, mandando, que procurase, que el Papa concediese el dicho Patronazgo de todo ello, perpetuamente, a su Alteza, i a los Reyes de Castilla, sus Sucesores, de la misma manera que se concedió este Patronazgo para el Reino de Granada; i porque la ereccion venia cometida al Arcoobispo, i Obispos, no haciendo mencion de la presentacion, i era necesario, que en la dicha Bula de Patronazgo se mandase, que no pudiesen ser eregidas las dichas Iglesias, Dignidades, i Beneficios, sino con el consentimiento del Rei, como Patron, i que la dicha ereccion fuese cometida al Arcoobispo de Sevilla, para que la hiciese de consentimiento Real, i que no se pudiese proveer, ni instituir, así de la primera vacacion de la primera ereccion, como cada, i quando; i que el dicho Arcoobispo de Sevilla, i sus Sucesores, pudiesen compeler, i apremiar al dicho Arcoobispo, i Obispos, i a las Personas, que por su Alteza, i por los Reyes de Castilla, sus Sucesores, fuesen presentados, i no a otros algunos; i que si los dichos Arcoobispos, i Obispos i cualquier de ellos, siendo requeridos por las Personas presentadas, i sus Procuradores legitimos, no los quisiesen instituir, el dicho Arcoobispo de Sevilla, que por tiempo fuese, los instituyese, i que por la mucha distancia, que hai de estos Reinos a las Indias, su Alteza, i los Reyes sus Sucesores, no podrian presentar dentro del termino de los quatro Meses, que el Derecho dispone, que procurase, que se alargasen a diez, i ocho; i porque su Alteza, i la Reina Catolica, tenían donacion de procurar la Sede Apostolica de todos los Diezmos, i Primicias de las Indias, i Tierra firme del Mar Oceano; i quando de, que acordaron de erigir en la Isla Española el Arcoobispado, i Obispos, determinaron de hacer los Prelados, i Beneficios de mas ciados con los Diezmos, i Primicias, re parte de servandolos para si los Diezmos, que en estos Reinos se llaman Tercias, i todos los Diezmos de los Diezmos del Oro, lo contenido en Brasil, Piedras preciosas, Perlas, i Almidon en jofar: Ordenaron al dicho D. Francisco de Roxas, que procurase, que su Santidad mandase, que los dichos Prelados,

i Dignidades, i Iglesias de la Española, i de las otras Islas, i Tierra firme del Mar Oceano, que son, i fuesen eregidadas, no goçasen de mas parte de los dichos Diezmos de lo contenido en la Colacion, que de ello fe hiciese, i que todo lo otro, que reservasen a si, i a sus Sucesores, les quedase perpetuamente reservado, no embargante lo contenido en las Letras Apostolicas.

Asimismo, porque en las dichas Bulas venia cometido al Arcoobispo, i Obispos, el señalar, i dividir el ambito de los dichos Obispos, i Arcoobispos, i podria suceder, que ellos no se concordasen, le mandaron, que pudiese a su Santidad, que la Persona, o Personas a quien su Alteza lo cometiese, hiciese la division, i repartimiento del Arcoobispado, i Obispos, i que goçasen del ambito, i territorio, que les fuese señalado. Entendióse luego en ver, que Personas serian a proposito, para el Gobierno Espiritual, i por entonces fue proveido por primer Obispo de la Iglesia, que se erigió en Santo Domingo, Fr. García de Padilla, de la Orden de Santo Domingo, que murió antes de pasar a la Española; i el primer Obispo de la Concepcion fue Pero Xarez Deca. Y para mostrar mas estas Catholicos Reyes su piedad, mandaron labrar, a su costa, la Iglesia Cathedral de Santo Domingo, de mui insigne fabrica, i encargaron a los Prelados, que tuviesen mucho cuidado de las cosas de la Fé, i de la Governacion Espiritual, porque con ellos se descargaba la conciencia Real, i porque por su negligencia no tuviese el Demonio parte en las Indias, como en el tiempo de su Gentilidad; i que tuviesen cuenta de saber, como vivian los Clerigos, i castigasen a los que diesen mal exemplo; i que si hallasen Hereges, Judios, o Moros, procediesen contra ellos; i que los mismos Prelados, i Religiosos no tuviesen diferencias entre si, pues de ello fe seguiria escandalo a los Indios; i al Governador se mandó, que tuviese mucho cuidado de la conformidad entre los Eclesiasticos, i Religiosos, i les prelaste su auxilio, quando fe lo pidiesen, por Peticion, i no por Requistona, para que pudiesen cumplir con su Oficio Pastoral; i que los honrasen, i tratase como era ración, guardandoles sus Preeminencias; i que no se acudiese con los Diezmos a los Obispos, si no residiesen en sus Obispos, ni los dexasen

F. García de Padilla, primer Obispo de Santo Domingo.

Pero Xarez Deca, primer Obispo de la Concepcion.

Orden para el Gobierno Espiritual.

fen venir à Castilla, sin licencia de el Rei.

CAP. XX. Que prosiguen las buenas ordenes, que los Reies dieron para el Gobierno Espiritual, i Temporal.

DEMAS de lo referido, se ordenò tambien, que los Prelados visitasen, à lo menos vna vez, cada Año los Indios, i no se entremetiesen en las cosas de los Legos, ni vñasen Censuras en cosas livianas, ni condenasen en penas pecuniarias à los Indios, por ninguna cola, i se hiciese Arancel de los derechos, que los Jueces Eclesiasticos, ò los Notarios huviesen de llevar, i de los que tocasen à los Clerigos, por la administracion de los Sacramentos; i que acerca de poner Fiscales, guardasen las Pragmaticas de estos Reinos; i que con los que se llamasen à la Corona, se guardasen las Leies del Reino. Que se diesen Solares à los Clerigos, para labrar Casas aparte de los Legos; i que se honrasen los Sacerdotes, guardandoles su decoro, i autoridad; i que en las Sisas no se les cargase mas de lo permitido, conforme à Derecho; i que los Prelados no impidiesen à los Clerigos hacer Testamentos, i haecer de sus bienes à su voluntad, sin haecer novedad de lo que acerca de ello se acostumbra en estos Reinos; i que no fuesen admitidos para pasar à Indias, los Clerigos que no fuesen examinados por los Oficiales de Sevilla: i que con mucha diligencia se fabricasen Iglesias convenientes; i que entre tanto que no havia Prelados, el Tesorero del Rei pagase de los dineros de los Diezmos, lo que fuese menester para la fabrica de las Iglesias; i que los Diezmos que perteneciesen à la Fabrica, se cobrasen, i distribuisen por el Obispo, sin que la Justicia se entremetiese en ello. Que la Madera para las Iglesias, i Fortalezas, se pudiese cortar adonde conviniere; i que para ello se señalasen Cotos, i no se pudiese cortar para otra cosa.

Otras ordenes para el Gobierno Espiritual.

Que no se cargase en las sisas à los Clerigos, mas de lo permitido en Derecho.

Que se fabricasen Iglesias.

Que los Oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla, dexasen pasar toda la Plata labrada, que se llevase pa-

ra el Culto Divino; i que se diesen à la Iglesia de Santo Domingo quatro Indios, Muchachos, para su servicio, como fuese sin apremiarlos. Que los Oficiales de la Casa de Sevilla favoreciesen à los Frailes, que pasasen à las Indias, i los diesen pasaje, i matalotage; i los pagasen los fletes; i que el Governador favoreciese à los Frailes, para su recogimiento, i quietud, sin consentir, que fuesen molestados, ni perturbados, i asimismo los Prelados; i que el Governador diese licencia à los Frailes, que quisiesen ir à descubrir Tierras, i convertir Indios; i que nadie les prohibiese, que predicasen, i que estuviesen libremente enseñando à los Indios las cosas de la Fè Catolica; i que pudiesen entrar libremente en los Pueblos, à saber como eran tratados los Indios; i que à los Religiosos, que entendiesen en la Doctrina, se diese buen sustento; i que se les guardasen sus Privilegios, i Exempciones; i que se les diese noticia de las cosas proveidas en su favor; i que sobre sus excessos no se hiciesen informaciones, sino que se diese noticia de ellos à sus Prelados, para que los castigasen; i que el Governador favoreciese à los Religiosos, que honestamente viviesen, i à diesen en los otros los embiasse à estos Reinos; i algo, si aconteciese, que los Religiosos condenasen algunos Frailes, se les diese todo favor para embiarlos à Castilla; i que no pasasen à Indias, Frailes, que no fuesen Naturales de estos Reinos: i si algunos pasasen, que se tuviese mucha cuenta con lo que hiciesen. Que se les diesen los sitios, i lugares que huviesen menester, para edificar Monasterios en los Lugares mas convenientes para la Doctrina; i que si algunos Frailes desamparasen algun Monasterio, no pudiesen volver mas à el. Y que ningun Monasterio de Franciscos estuviere mas cerca vno de otro, que cinco Leguas al rededor; i que se cumpliese el Breve del Pontifice, acerca que se bauticasen todos los Niños de los Infieles. Que se procurase, que los Indios guardasen las Fiestas, que manda la Santa Madre Iglesia; i que los Esclavos Negros hiciesen lo mismo, sin permitir à sus Dueños, que les complicasen à lo contrario; i que quando conviniere, por alguna raçon, dar licencia à los Indios, i Esclavos para comer carne en la Quaresma, los Prelados, mirandolo bien, lo pudiesen haecer; i que no se apremiasse à los Indios à haecer ofrendas. Que los Prelados pu-

Asiudas, que deban los Reies, para que las cosas de la Fè fuesen en aumento

Que los Clerigos, que excessos, que diesen en los otros los embiasse à estos Reinos; i algo, si aconteciese, que los Religiosos condenasen algunos Frailes, se les diese todo favor para embiarlos à Castilla; i que no pasasen à Indias, Frailes, que no fuesen Naturales de estos Reinos: i si algunos pasasen, que se tuviese mucha cuenta con lo que hiciesen.

Que se diesen sitios para edificar Monasterios.

Que los Indios guardasen las Fiestas que manda la Santa Madre Iglesia.

fuesen Confesores habiles, i suficientes. Que no se consintiese, que los Frailes hiciesen opresiones à los enfermos, para que hiciesen mandas en sus Testamentos; i que el Governador proviciese lo que conviniere de los que morian ab intestado; i que los Prelados dexasen enterrar à cada vno adonde quisiese, como fuesen Iglesias bendecidas; i que los derechos de los Enterramientos, i Oficios Divinos, se llevasen conforme al Arancel, i no mas; i que à los Indios no se llevasen derechos de Velaciones, ni Enterramientos.

Piedad de los Reies, para el bien de los Christianos. Castellanos, i Indios.

Que los Prelados sean Inquisidores en sus Distritos.

Que los Casados que fuesen à la Española, con sus Mugerres, i Casas, fuesen preferidos en las Vecindades, i Oficios publicos, aprovechamientos, i repartimientos de la Tierra, i les ayudasen à hacer sus Casas. Que no se permitiese, que los Indios estuviesen amancebados, sino que se procurase, que se casasen; i que no se impidiesen los Matrimonios de los Esclavos Negros. Que el Governador tuviese cuidado, que los Hospitales fuesen proveidos de lo necesario. Que los Cofrades, Maiordomos, i Clerigos de la Cofradia de la Ciudad de Santo Domingo, diesen la obediencia al Prelado; i que el Governador favoreciese esta, i todas las Cofradias. Que los Prelados fuesen Inquisidores en sus Distritos; i que los Governadores, ni Justicias Seculares, no se entrometiesen en ha-

oficios de Inquisidores, ni los dichos Prelados conociesen, por via de Inquisicion, de cosas que no fuesen graves, i que para ello los Governadores, i Ministros les diesen todo favor. Que se hechasen de la Tierra todos los Esclavos Berberiscos, i otras Personas libres, i Nuevos Convertidos; ni se consintiese pasar ningun Esclavo Negro, Levantisco, ni criado con Morisco; i que se hechasen de la Tierra todos, i qualquiera, que no viviesen exemplarmente. Que no se consintiese executar ningunas Bulas, ni Breves Apostolicos, que primero no fuesen vitos en el Consejo de su Alteza. Que el Maestre-Escuela de Santo Domingo leiese Gramatica à los Hijos de Vecino, ò pusiese à su costa Persona que la leiese; i que se procurase, que los Hijos de los Caciques la aprendiesen, i se diesen docientos Pesos de Oro de salario al que se la enseñase. Que no se consintiese vender Libros profanos, ni de vanidades, ni materias escandalosas, sino que los que huviese, se tomasen, sin consentirlos tener à ninguna persona, porque los Indios no se diesen à leer en ellos, dexando los de buena, i sana doctrina; i que se procurase de inquirir, si havia algunos Libros prohibidos, i quien los llevaba, i sobre esto se hiciesen diligencias en los Navios, quando iban de Castilla.

Que se hechasen de la Tierra los Esclavos Berberiscos, i Nuevos Convertidos.

Que el Maestre-Escuela de Santo Domingo leiese Gramatica à los Hijos de los Vecinos, i se pusiese Persona, q la mostrase à los Hijos de los Caciques.

